

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	Al responder por favor citese este número <b>13002023E2009861</b>	
	Fecha Radicado: <b>2023-04-10 17:28:10</b>	
	Código de Verificación: <b>1bd1f</b>	Folios: <b>8</b>
	Radicator: <b>Ventanilla Minambiente</b>	Anexos: <b>0</b>
	<b>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	

Bogotá D.C.,

Señor  
**JOHAN SEBASTIAN LOZANO PARRA**  
[sebaslp2308@gmail.com](mailto:sebaslp2308@gmail.com)  
 Calle 10A No. 18 – 39  
 Socorro – Santander

**ASUNTO:** CONCEPTO JURIDICO. Radicado No. 2023E1003775 del 06 – 02 - 2023. Investigación Académica sobre el Peritaje Ambiental.

**Respetado Señor Lozano**


Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

**I. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OAJ**

N/A

**II. ANTECEDENTES JURIDICOS**

- Constitución Política de la República de Colombia - 1991
- Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*”
- Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”
- Decreto Ley 3570 de 2011 “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*”
- Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10


### III. ASUNTO A TRATAR:

*(...) me encuentro elaborando una investigación académica titulada Peritaje ambiental entre el proceso y la sostenibilidad: hacia un esquema probatorio en materia de reparación y protección de los ecosistemas colombianos propuesta que se encuentra en fase de indagación y recolección de la información tanto de fuentes primarias como secundarias. Dicha investigación tiene como finalidad la elaboración de dos resultados: i) una ponencia para participar en diversos escenarios académicos y ii) la elaboración de un artículo científico para publicar en revistas indexadas y categorizadas.*

*(...)*

*Por tal razón se tiene como solicitud de información que se respondan las siguientes preguntas:*

- 1. ¿El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible posee algún manual en torno al peritaje ambiental?*
- 2. ¿Existen lineamientos por parte del ministerio de ambiente para la solicitud de estudios de peritaje ambiental en los diferentes procesos judiciales y administrativos?*
- 3. ¿En qué tipo de procesos el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible realiza la solicitud de estudios de peritaje ambiental?*
- 4. ¿Cuál es el porcentaje de procesos en materia ambiental en el que el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible hace uso de la figura del peritaje ambiental?*
- 5. ¿Cuáles son los elementos probatorios que emplea el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la defensa, protección y gestión ambiental?*
- 6. ¿El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible hace un estudio posterior a los elementos probatorios que aportan las Corporaciones Autónomas Regionales para el otorgamiento de licencias y permisos ambientales?*
- 7. ¿Qué proceso a nivel probatorio realiza el ministerio de ambiental para otorgar licencias ambientales?*
- 8. ¿Por qué lineamientos jurídicos a nivel probatorio se encuentra sujeto el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible dentro de un proceso judicial?*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

#### IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Sea lo primero manifestar, que esta antes de abordar el fondo de la petición que nos ocupa, resulta necesario precisar que conceptualmente existe una diferencia entre las figuras de dictamen pericial y los informes técnicos emitidos por las entidades administrativas.

El dictamen pericial es una figura propia de actuaciones judiciales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, este es considerado un medio de prueba, que permite el convencimiento del juez a la hora de tomar una decisión judicial y se encuentra regulado en el Capítulo VI - Prueba Pericial (desde el artículo 226 hasta el artículo 235), siendo el artículo 234<sup>1</sup> el que desarrolla las reglas para la solicitud por parte de los jueces, de peritaciones a entidades y dependencias oficiales.

Por otra parte, el informe técnico emitido por entidades las entidades administrativas que, para el caso del sector ambiente y desarrollo sostenible, serán los emitidos por las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA, hace referencia a los pronunciamientos de carácter técnico, cuya esencia radica en analizar el estado de situaciones ambientales particulares y concretas, y que se constituye en el insumo fundamental que permite a las autoridades ambientales competentes tomar decisiones orientadas al uso, cuidado y protección de los recursos naturales.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir el pronunciamiento sobre cada uno de los interrogantes que integran esta petición, así:

**1. ¿El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible posee algún manual en torno al peritaje ambiental?**

R./ Una vez revisada la información que reposa en los archivos de esta entidad, me permito indicarle que, a la fecha en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no existe un manual en el que se desarrollen temáticas relacionadas con el peritaje ambiental sin perjuicio de aplicar el medio de peritaje conforme el procedimiento establecido en el Código General del Proceso, tal como se indicó en líneas precedentes.


**2. ¿Existen lineamientos por parte del ministerio de ambiente para la solicitud de estudios de peritaje ambiental en los diferentes procesos judiciales y administrativos?**

R./ Una vez revisada la información que reposa en el archivo de esta Cartera Ministerial, me permito indicarle que a la fecha no existen lineamientos para la realizar solicitud de estudios de peritaje ambiental dentro de los diferentes procesos judiciales y administrativos. Sin embargo, vale aclararse que esto no es óbice para aplicar el peritaje, como medio de prueba, cuando las condiciones particulares lo requieran.

**3. ¿En qué tipo de procesos el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible realiza la solicitud de estudios de peritaje ambiental?**

R./ A la fecha, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible si bien, no realiza solicitud de estudios de peritaje ambiental en ningún tipo de proceso administrativo en atención, vale la pena aclarar que desde esta

<sup>1</sup> Artículo 234. Peritaciones De Entidades Y Dependencias Oficiales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Cartera Ministerial se solicitan como medio de prueba la elaboración de dictámenes periciales a las entidades adscritas y vinculadas, establecidas en el artículo 16<sup>2</sup> de la Ley 99 de 1993 “*Por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”, los cuales son utilizados para ejercer la defensa judicial dentro de los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que hace parte esta Cartera Ministerial. A su vez, si se llega a considerar conveniente dentro de la estrategia de defensa de la entidad para un caso particular y concreto, se podrá solicitar al juez que decrete la práctica de este medio de prueba.

#### **4. ¿Cuál es el porcentaje de procesos en materia ambiental en el que el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible hace uso de la figura del peritaje ambiental?**

**R./** Teniendo en cuenta que esta Cartera Ministerial no hace uso de la figura de peritaje ambiental porque en el ordenamiento jurídico colombiano no se encuentra concebida, no resulta posible codificar en porcentajes el número de procesos en material ambiental, en los que esta Cartera Ministerial ha hecho uso de esta figura.


Sin perjuicio a lo anteriormente expuesto, en cuanto a los procesos judiciales de los que hace parte esta Cartera Ministerial, el grupo de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica en el ejercicio de la defensa judicial, ha recurrido a la solicitud del decreto de peritaciones a entidades y dependencias oficiales de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley 1564 de 2012, como un aporte al acervo probatorio, es decir, han empleado como estrategia de defensa, medios de pruebas como el peritaje y el interrogatorio a personas técnicas en material ambiental y elementos documentales que fortalezcan la defensa jurídica desde el punto de vista técnico.

La estrategia de defensa de esta Cartera Ministerial también es respaldada en los aportes e insumos técnicos aportados por las diferentes áreas misionales, como la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA; la Dirección de Gestión integral de Recursos Hídrico; la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, la Dirección Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, etc., sin que esto sea percibido en el ordenamiento jurídico como peritaje ambiental, sino que los insumos hacen parte de las pruebas o anexos que se allegan al proceso.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 16. DE LAS ENTIDADES CIENTÍFICAS ADSCRITAS Y VINCULADAS AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. El Ministerio del Medio Ambiente tendrá las siguientes entidades científicas adscritas y vinculadas:

- a) El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM;
- b) El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" INVEMAR;
- c) El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt";
- d) El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi";
- e) El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann".

PARÁGRAFO. El Ministerio del Medio Ambiente contará además con el apoyo científico y técnico de los centros de investigaciones ambientales y de las universidades públicas y privadas y en especial del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional y de la Universidad de la Amazonia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

**5. ¿Cuáles son los elementos probatorios que emplea el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la defensa, protección y gestión ambiental?**

R./ Los medios probatorios que emplea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la defensa judicial, protección y gestión ambiental, son todos los elementos probatorios contemplados en el artículo 165 de la Ley 1564 de 2012<sup>3</sup>, en el cual establece que:

*“Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.”*

En el ejercicio de la defensa, desde esta Cartera Ministerial se hace uso a todos los medios probatorios que resulten eficientes, pertinentes e idóneos que permitan demostrarle al juez que las acciones que dieron origen a el litigio han sido conforme a los objetivos y funciones otorgados a través de la normativa vigente.


**6. ¿El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible hace un estudio posterior a los elementos probatorios que aportan las Corporaciones Autónomas Regionales para el otorgamiento de licencias y permisos ambientales?**

R./ Esta Cartera Ministerial no le realiza un estudio posterior a los estudios técnicos en los que se apoyan las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar licencias y permisos ambientales, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a estas se le estableció dentro de sus funciones la de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”*

Concordante con lo anterior, por medio del artículo 53 de la Ley 99 de 1993, se le otorgó al Gobierno Nacional la potestad de establecer los casos en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales podrían otorgar Licencias Ambientales y aquellos en que se requiera Estudio de Impacto Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas; motivo por el cual el Título VIII de la Ley 99 de 1993 ha sido reglamentado a través de diferentes decretos<sup>4</sup>, siendo la normatividad vigente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 2.2.2.3.2.1 establece lo siguiente:

<sup>3</sup> Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Decreto 1753 de 1994, Decreto 1728 de 2002, Decreto 1180 de 2003, Decreto 1220 de 2005, Decreto 500 de 2006, Decreto 2820 de 2010, Decreto 2041 de 2014.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

*“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.1. PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES SUJETOS A LICENCIA AMBIENTAL. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2<sup>5</sup> y 2.2.2.3.2.3<sup>6</sup> del presente decreto.*

*Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición.”*

En el artículo 2.2.2.3.2.3 ibidem se dispuso que, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción y que se encuentran debidamente definidos en este artículo.

Así las cosas, como quiera que las Corporaciones Autónomas Regionales se encuentran facultadas por la Ley y los reglamentos para otorgar permisos y Licencias ambientales, esta Cartera Ministerial se abstiene de realizar cualquier tipo de control a los mismos.

Concordante con lo anteriormente expuesto, no se puede pretermitir que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, gozan de autonomía administrativa y financiera, por lo que las actuaciones que realizan con ocasión a las funciones legalmente atribuidas no son objeto de revisión por parte de esta Cartera Ministerial, toda vez que las mismas se encuentran amparados en la naturaleza jurídica de las mismas y porque además, la norma no determina que desde este Ministerio sea considerado su superior jerárquico.

## **7. ¿Qué proceso a nivel probatorio realiza el ministerio de ambiental para otorgar licencias ambientales?**

**R./** Para abordar este interrogante, es necesario precisar que con ocasión de la promulgación de la Ley 1444 de 2011<sup>7</sup>, se escindió y reorganizó, entre otros, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominándose ahora Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuyos objetivos y funciones de este último, son los señalados en la Ley 99 de 1993, en la Ley 388 de 1997, salvo en lo concerniente a la escisión de que trata el artículo 11 de la presente ley.

A través del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se le otorgó al Presidente de la Republicas facultades extraordinarias para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y para reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Administración Pública Nación; las cuales fueron ejercidas con la creación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el Sector del Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda vez que resultaba necesario contar con un organismo técnico con autonomía administrativa

<sup>5</sup> Competencia de la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales (ANLA).

<sup>6</sup> Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

<sup>7</sup> Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la fiscalía general de la Nación y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

y financiera que se encargara del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales.

En virtud de lo anterior, por medio del artículo 1 del Decreto Ley 3573 de 2011<sup>8</sup> se dispuso la creación de la Unidad Administrativa Especial del orden nacional, denominada Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 ibidem, tendrá la función de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”.

Así las cosas y teniendo en cuenta que esta Cartera Ministerial no cuenta con la función de otorgar licencias ambientales, no es posible realizar la acción a que se hace referencia en este interrogante.

**8. ¿Por qué lineamientos jurídicos a nivel probatorio se encuentra sujeto el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible dentro de un proceso judicial?”**

R./ Tal como se indicó en la respuesta al interrogante No. 5, esta Cartera Ministerial se encuentra sujeta a nivel probatorio dentro de un proceso judicial, a los lineamientos contemplados en el artículo 165 del Código General del Proceso, el cual establece que se consideran medios de pruebas “*la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.*”


En el ejercicio de la defensa, el grupo de Procesos Judiciales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emplea todos los medios probatorios que resulten eficientes, pertinentes e idóneos para demostrarle al juez que las acciones desplegadas por esta Cartera Ministerial han sido conforme a los objetivos y funciones otorgadas a través de la Ley y los reglamentos.

Así las cosas, en materia probatoria esta Cartera Ministerial se rige por los lineamientos jurídicos del ordenamiento nacional, por lo que se actúa en consonancia con el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## V. CONCLUSIONES

1. En el ordenamiento jurídico colombiano no se encuentra contemplada la figura de peritaje ambiental, por lo que no es posible responder satisfactoriamente los interrogantes que integran esta petición, sin embargo, no se puede pretermitir que dentro de los procesos judiciales se puede solicitar como medio de prueba peritaciones a entidades y dependencias oficiales de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley 1564 de 2012.

<sup>8</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>CONCEPTO JURÍDICO</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

2. En cumplimiento a la autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, esta Cartera Ministerial no realiza control posterior a los permisos, concesiones o autorizaciones otorgados por las Corporaciones Autónomas Regionales, ni al cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de estos.

3. Con la expedición de la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 3573 de 2011, esta Cartera Ministerial no es competente para expedir Licencias Ambientales.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en aras de que pueda enriquecer su investigación académica, se le sugiere visitar la página web de la entidad <https://www.minambiente.gov.co/>, donde podrá encontrar información relacionada con las leyes, decretos y resoluciones, por medio de las cuales se rige la gestión de esta Cartera Ministerial.

El presente concepto se expide a solicitud del Señor JOHAN SEBASTIAN LOZANO PARRA y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el que reza: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,



**ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Myriam Amparo Andrade Hernández Coordinadora/Grupo Conceptos y Normatividad en Biodiversidad Oficina Asesora Jurídica  
Adriana Marcela Duran Perdomo/ Contratista Oficina Asesora Jurídica

Insumo Proceso Judiciales No. 13012023E3003121 del 14-03-2023

  
Sistema Integrado de Gestión